



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.  
Sincé, Sucre, dieciséis (16) octubre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: JORGE LUIS MORALES ARRIETA  
DEMANDADOS: HORACIO MENDOZA MARTINEZ Y OTROS  
RADICACIÓN: 7074231890012020-00038-00

Estando la demanda de la referencia al Despacho para decidir sobre la reposición de la providencia que rechazo la demanda, la apoderada demandante presentó solicitud de retiro de la misma. Lo anterior es procedente de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 145 del Código del S del T. y S.S, por lo que se accede a ello.

En consecuencia se ORDENA: Aceptase el retiro de demanda presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, sin necesidad de desglose, habida cuenta que la misma fue enviada a través de correo electrónico. Háganse las anotaciones a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR